

Guayaquil, 21 Diciembre 2012
Global Transport S.A.
Glotransa

Señores
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Representante Legal de La compañía GLOBAL TRANSPORT S.A. con RUC # 0992397993001, autorizo al señor Pedro Soledispa Alay con C.I. # 0907817381001 a realizar el tramite correspondiente a la entrega de documentación Declaración de Responsabilidad Formulario de Actualización de datos y Solicitud de Acceso.

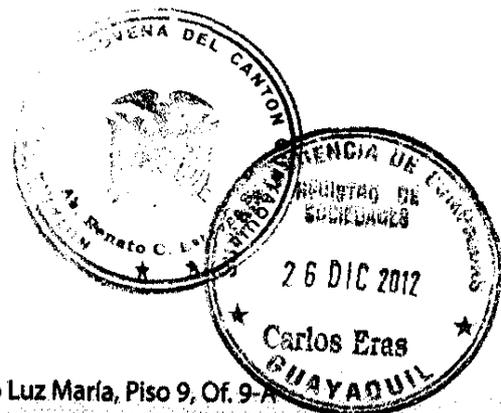
Adjunto la siguiente documentación:

- Solicitud de Acceso y declaración de Responsabilidad.
- Formulario de actualización de Datos.
- Copia simple del Nombramiento del Representante legal.
- Copia Legible a color de la cedula del Representante Legal
- Copia Legible a color del Certificado de Votación del Representante Legal.
- Copia simple de una planilla de Servicio Básico.
- Copia Simple del registro Único de Contribuyente de la compañía

Agradezco por la atención que de a mi comunicación.

Atentamente,


Isabel Vergara Garca
Gerente General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CML
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 090781738-1

CIUDADANO

ESTADO CIVIL CASADO

NOMBRE SARCOS CANBA

FECHA 07-05-2011

NÚMERO 059-0088

SEXO

PROVINCIA QUAYAS

CANTÓN LAS ORquíDEAS - BUCHE

ZONA

ALMORAN

INSTITUCIÓN SUPERIOR

INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN

ALMORAN

APellidos y nombres del padre SOLIMONIA BENEDECTO

APellidos y nombres de la madre ALAY RODRIGUEZ DE AY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYAS 07-05-2011

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-28

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0088 NÚMERO

0907817381 CÉDULA

BOLEDISPA ALAY PEDRO TEOFILO

QUAYAS PROVINCIA

QUAYAS CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

LAS ORquíDEAS - BUCHE ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

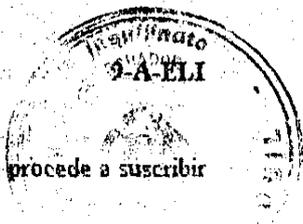
CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



7-497



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, se procede a suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecen a la suscripción de este contrato de arrendamiento, por una parte el señor Néstor Julio Espinoza Monje, parte a quien se lo denominará para efectos de este contrato como **EL ARRENDADOR**; por otra la Compañía **GLOBAL TRANSPORT S.A. GLOTRANSA** representada por su Gerente General Sra. Isabel Maria Vergara Carchi, quien en lo sucesivo se la llamará **LA ARRENDATARIA**; y a sí mismo, la Compañía **"AIR & OCEAN CARGO SPEEDAIR S.A.** representado por su Gerente General Sr. Miguel Eduardo Obando Bozza, quien comparece voluntariamente, también a suscribir este contrato en calidad de **GARANTE** de la arrendataria. Las partes lo hacen por convenir a sus propios intereses.

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- El arrendador es propietario del solar y edificación ubicado en la calle General Elizalde # 119 y Pichincha de esta ciudad de Guayaquil, edificación que el propietario lo destina para dar en arrendamiento para actividades lícitas.

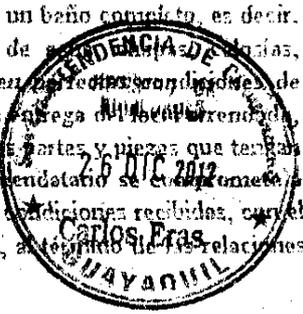
TERCERA : ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes antes expuestos, el Sr. Néstor Julio Espinoza Monje da en arrendamiento la oficina # 9-A, ubicada en el **NOVENO PISO**, del edificio de la calle Elizalde 119 y Pichincha, de esta ciudad, a favor de la Compañía **GLOBAL TRANSPORT S.A. GLOTRANSA** representada por su Gerente General Sra. Isabel Maria Vergara Carchi. La inquilina declara que acepta el arrendamiento y así mismo declara que lo destinará para oficina administrativa.

CUARTA : CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon del arrendamiento que el arrendatario se obliga voluntariamente a pagar al arrendador por la oficina mencionada en la cláusula anterior es de **TRESCIENTOS DOCE CON 50/100 DOLARES** más el **I.V.A.** mensuales pagaderos por adelantado el día **VEINTIUNO** de cada mes.

QUINTA : PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de un año forzoso, a petición expresa de la parte arrendataria, y comenzará a decurrir a partir del día **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL 2005**. Si por cualquier causa, imputable la arrendataria, no se da cumplimiento a esta cláusula, el depósito de garantía que se describe en la cláusula octava de este contrato, quedará en favor de la parte arrendadora, en calidad de indemnización, sin perjuicio de pagar el canon de arrendamiento hasta la fecha en que se opere la total desocupación y entrega del local arrendado.

SEXTA : RENOVACION.- Si los contratantes no hubiesen manifestado por escrito, su voluntad de dar por terminado el contrato, más la desocupación y entrega de la oficina, con **noventa días** de anticipación por lo menos a la fecha de expiración del plazo del contrato, éste se renovará automáticamente en todas sus partes por un periodo de un año, a excepción de la cláusula del canon de arrendamiento, debido a que el arrendatario se obliga voluntariamente a pagar al arrendador al precio estipulado en la cláusula cuarta con un incremento anual del diez por ciento progresivamente, sobre dicho valor, esto es, por cada año que permaneciese en la oficina.

SEPTIMA: BUNES DE LA OFICINA Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.- La oficina que recibe en arriendo la parte arrendataria se compone de varios ambientes, en el que existe un baño completo, es decir, inodoro con tanque bajo y lavamanos. Los accesorios tales como: llaves de llaves, instalaciones eléctricas y sanitarias, etc. el arrendatario declara que lo recibe en las mejores condiciones de funcionamiento y conservación, por lo que, cualesquier desperfecto posterior a la entrega del local arrendado, será de responsabilidad del arrendatario, salvo en caso de daños por vetustez de las partes y piezas que tengan relación directa con el desperfecto; su arreglo correrá de cuenta de éste. El arrendatario se compromete a mantener la integridad del local alquilado y devolver al arrendador en las mismas condiciones recibidas, con el normal desgaste por el uso y el tiempo transcurrido; así mismo, se compromete, a respetar las relaciones contractuales, entregar pintado el local arrendado.



OCTAVA : GARANTIA PECUNLARIA.- La parte arrendataria entrega al arrendador la suma de **SETECIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS** en moneda de curso legal, por concepto de garantía

DECIMO SEPTIMA: OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS.- El arrendatario se obliga de manera extraordinaria a presentar al arrendador la última planilla de consumo de energía eléctrica pagada en su totalidad, requisito que debe cumplirse inexorablemente antes de desocupar la oficina # 9-A.

Para constancia de lo convenido firman las partes contratantes conjuntamente con el garante en tres ejemplares de un mismo tenor, en Guayaquil a los VEINTIUN días del mes de FEBRERO DEL 2005.

Sra. Isabel María Vergara Carchi
C.I. # 09125877-8

P.L.D.Q.R. Compañía GLOBAL TRANSPORT S.A. GLOTRANSA
LA ARRENDATARIA

Nestor Julio Espinoza Monje
C. I. # 0900694068
EL ARRENDADOR

Sr. Miguel Eduardo Obando Bozza
C.I. # 090891850-1

P.L.D.Q.R. Compañía "AIR & OCEAN CARGO SPEEDAIR S.A."
LA GARANTE

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha 02 de MAYO del 2005
el No. 7-4972
Guayaquil